

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1262 *ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos para el ejercicio de 1984 y se determinan los límites de ingresos y los tipos y cuantías de las mismas.*

Excmos. Sres.: El artículo 24 del Real Decreto 620/1981 de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, dispone que los diversos Organismos harán pública, a través de una disposición conjunta, la determinación concreta del tipo y cuantía de cada una de las ayudas en él reguladas; disposición conjunta que, además, conforme al citado artículo, abre el plazo de presentación de solicitudes de dichas ayudas.

Asimismo el artículo 6.º, apartado 1, del mismo Real Decreto establece que anualmente se determinará el límite máximo de ingresos familiares, a efectos de obtención de ayudas individuales directas, límite que ha parecido conveniente referir a un porcentaje objetivo respecto del salario mínimo interprofesional.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Educación y Ciencia y de Cultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Apertura del plazo de convocatoria.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos por un período de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con los límites de ingresos y cuantías que en la misma se establecen y sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo 31 de la Orden de 5 de marzo de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero.

Las solicitudes se presentarán en los Organismos, Centros o Instituciones que en los propios modelos de solicitud se indican, bien personalmente o bien a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.—Límite máximo de ingresos para solicitar ayudas individuales.

1. El límite máximo de ingresos familiares para poder solicitar ayudas individuales directas a que hace referencia el apartado 1 del artículo 6.º del Real Decreto 620/1981 se fija con carácter general para el presente ejercicio de 1984 en el 70 por 100 del salario mínimo interprofesional que fija el Real Decreto 3234/1983, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2. El límite máximo de ingresos familiares de los trabajadores españoles emigrantes en el extranjero se fijará por el Instituto Español de Emigración en el plazo de diez días siguientes a la publicación de la presente disposición.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 de la Orden de 5 de marzo de 1982, se exceptúan del requisito de ingresos familiares las prestaciones que otorgue la Seguridad Social a sus beneficiarios y las ayudas individuales para actividades de promoción sociocultural, así como las ayudas para integración laboral.

Tercero.—Cuantías máximas de las ayudas individuales.

	Pesetas
1. Educación.	
1.1 Enseñanza (por curso escolar) ...	65.000
1.2 Reeducación pedagógica o del lenguaje (por curso escolar) ...	15.000
2. Rehabilitación.	
2.1 Estimulación precoz:	
Por cada tratamiento particular (mensuales) ...	7.000
Por el conjunto de tratamientos (mensuales) ...	18.000

	Pesetas
2.2 Recuperación medicofuncional:	
Fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje y medicina ortopédica; por cada tipo de tratamiento (mensuales) ...	7.000
Por el conjunto de los tratamientos anteriores (mensuales) ...	18.000
2.3 Tratamientos psicoterapéuticos (mensuales) ...	7.000
3. Asistencia especializada.	
3.1 Asistencia personal:	
De manutención (anuales) ...	78.000
De desenvolvimiento personal; por el coste real.	
3.2 Asistencia domiciliaria:	
Prestación de servicios personales temporal (diarias) ...	600
Permanente (anuales) ...	250.000
3.3 Asistencia institucionalizada:	
a) En Instituciones de atención especializada:	
Becas periódicas de asistencia social pública.	
En Centros privados reconocidos por el Estado:	
En régimen de internado (mensuales) ...	8.000
Mediopensionistas (mensuales) ...	7.000
En Centros dependientes de la Administración Institucional de Sanidad Nacional o del Instituto Nacional de Asistencia Social:	
En Régimen de internado (mensuales) ...	5.000
Mediopensionistas (mensuales) ...	4.000
En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales:	
En régimen de internado (mensuales) ...	3.500
Mediopensionistas (mensuales) ...	3.000
Ayudas unitarias de Servicios Sociales de la Seguridad Social:	
En régimen de internado (mensuales) ...	50.000
En régimen de media pensión (mensuales) ...	25.000
b) En residencias de adultos (mensuales) ...	20.000
c) En Centros de atención ocupacional (mensuales) ...	10.000
3.4 Movilidad y comunicación:	
a) Aumento de la capacidad de desplazamiento:	

	Pesetas		Pesetas
Adquisición de silla de ruedas.	40.000	tónomos podrán beneficiarse de una subvención y un préstamo, por un máximo de un 40 por 100 cada uno de la inversión en capital fijo que pretendan realizar y hasta el otro 20 por 100 de dicha inversión como subvención para financiar el circulante necesario para desarrollar su actividad	1.200.000 (Máximo total)
Otención del permiso de conducir	30.000	Alternativamente a estas ayudas podrán disponer de las subvenciones financieras a los préstamos obtenidos de otras Entidades de crédito con las que tenga establecido Convenio el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	
Adquisición de vehículos a motor	200.000	b) Trabajo protegido:	
Adaptación de vehículos a motor	65.000	1. Asistencia económico-financiera.	
b) Eliminación de barreras arquitectónicas	400.000	1.1 Destinada a la creación o ampliación de puestos de trabajo:	
c) Potenciación de las relaciones con el entorno.		— A las Empresas protegidas:	1.200.000
Adquisición de ayudas técnicas: por el coste real.		Podrá concederse, como máximo, una subvención del 30 por 100 y un préstamo del 40 por 100 del proyecto de inversión en capital fijo. Además, podrá otorgarse un préstamo de hasta un 20 por 100 del importe de dicha inversión, para circulante	(en total, por puesto de trabajo ocupado por minusválido)
4. Ayudas complementarias.		— A los Centros Especiales de Empleo:	
4.1 Transporte:		Podrá concederse, como máximo, una subvención del 50 por 100 y un préstamo del 35 por 100 de la inversión del proyecto de inversión en capital fijo. Además, podrá otorgarse un préstamo de hasta un 20 por 100 del importe de dicha inversión, para circulante	1.200.000 (En total, por puesto de trabajo ocupado por minusválido)
Transporte escolar (por curso) ...	40.000	1.2 Destinada al mantenimiento de puestos de trabajo:	
Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales)	6.000	Las Empresas Protegidas y los Centros Especiales de Empleo podrán obtener las ayudas siguientes:	
Transporte especial (mensuales).	15.000	— Préstamos en función de las necesidades de renovación de capital y que no se hayan beneficiado de las ayudas destinadas a la creación o ampliación de puestos de trabajo en los últimos cinco años anteriores a la fecha de su solicitud	600.000 (En total, por puesto de trabajo ocupado por minusválido)
4.2 Comedor:		— Subvención por puesto de trabajo ocupado por minusválido que realice una jornada laboral normal y esté en alta en la Seguridad Social	50 por 100 del salario mínimo interprofesional anual aplicable
Ayudas generales de comida en Centros (anuales o por curso, según los casos)	15.000	— Bonificaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional y las cuotas de recaudación conjunta:	
Ayudas individuales de comida en casos específicos (mensuales).	6.000	— Empresas Protegidas	75 por 100
4.3 Residencia:		— En Centros Especiales de Empleo	100 por 100
Ayudas para residencia en Centros, incluido comedor (anuales)	65.000		
Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales)	7.000		
Cuarto.— <i>Cuantías de las ayudas máximas para actividades.</i>			
Las cuantías de estas ayudas serán las siguientes:			
1. Actividades socioculturales:			
La cuantía de estas ayudas se fijará dentro del límite de dotación presupuestaria para cada caso, atendiendo al coste de actividad, a la importancia de las necesidades y el número y cuantía de las peticiones recibidas.			
2. Actividades profesionales y laborales:			
Las cuantías máximas serán las siguientes:			
A) De promoción profesional:			
Recuperación profesional (mensual)	25.000		
B) De integración laboral:			
a) En Empresas ordinarias:			
— Trabajo por cuenta ajena:			
Por cada contrato de trabajo que, con carácter indefinido y por jornada completa, se suscriba por las Empresas con trabajadores minusválidos	500.000		
Bonificación de la cuota empresarial de la Seguridad Social:			
Para trabajadores minusválidos menores de cuarenta y cinco años, 70 por 100. Para mayores de cuarenta y cinco años, 90 por 100.			
— Para la constitución como trabajador autónomo:			
Los trabajadores minusválidos que vayan a convertirse en au-			

— Subvenciones financieras a los préstamos obtenidos de otras Entidades de crédito con las que tenga establecido Convenio el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

1.3 Para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas:

Las Empresas Protegidas y los Centros Especiales de Empleo podrán solicitar ayudas consistentes en un máximo del 40 por 100 de subvención y un 40 por 100 de préstamo del coste ocasionado por la referida adaptación o eliminación

2. Asistencia Técnica:

Podrá consistir en alguna de las modalidades siguientes:

- Selección y/o contratación de Directores, Gerentes o Técnicos.
- Estudio de viabilidad y organización diagnóstico y otros de naturaleza análoga.
- Auditoría e informes económicos.
- Asesoramiento en las diversas arcas de la actividad empresarial.

Pesetas	
	408.000 (en total)
El 100 por 100 de su coste cuando sean promovidas de oficio y en caso contrario se subvencionará hasta un máximo del 50 por 100 del coste del servicio	

Quinto.—Cuantías máximas de las ayudas institucionales.

Las cuantías de estas ayudas serán las siguientes:

1. Creación, ampliación y mejora de Centros y Servicios:

Las cuantías vendrán determinadas por los porcentajes previstos en el artículo 8.º del Real Decreto 620/1981, calculados sobre el presupuesto protegible de acuerdo con los módulos establecidos por el Departamento correspondiente o, en su defecto, según el informe de los Servicios Técnicos del Organismo concedente.

2. Mantenimiento de Centros y servicios:

A) Funcionamiento de Centros y servicios:

a) Subvenciones para la gratuidad en:

1. Centros de Educación Especial:

- Privados, en el curso 1984-1985 (por unidad y año) 1.716.336
- En régimen a extinguir del Consejo Escolar Primario o Patronato, en el curso 1984-1985 (por unidad y año) 62.210

2. Grupos de apoyo en el curso 1984-1985 (por cada profesor y año) 1.716.336

3. Centros de rehabilitación y asistencia especializada:

Las ayudas se determinarán en base al número de beneficiarios atendidos, de acuerdo con la cuantía establecida para beneficiarios de ayudas individuales, en los puntos dos y tres y, en su caso, cuatro de la disposición tercera.

b) Ayudas para perfeccionamiento del personal:

La cuantía de estas ayudas se determinará conforme establece el número 3 siguiente:

3. Promoción y sostenimiento de actividades:

La cuantía para las actividades científicas y técnicas, asociativas y comunitarias, se fijará, dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número y cuantía de las peticiones recibidas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Educación y Ciencia y de Cultura.

1263

ORDEN de 17 de enero de 1984 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de tarjetas franqueadas o enteropostales, conmemorativa de la Exposición Mundial Filatélica «España 84» y tres emisiones de sellos, dedicadas a la «Prevención de accidentes laborales», «Estatuto de Autonomía de Extremadura» y «Conmemoración del MC aniversario de la ciudad de Burgos».

Excmos. Sres.: La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente la emisión de una serie de tarjetas franqueadas o enteropostales, conmemorativa de la Exposición Mundial de Filatelia «España 84», anunciando este importante acontecimiento filatélico, que tendrá lugar en Madrid durante los días 27 de abril a 6 de mayo próximos, así como la de tres emisiones especiales de sellos de Correos, dedicadas a la «Prevención de accidentes laborales», «Estatuto de Autonomía de Extremadura» y «Conmemoración del MC aniversario de la ciudad de Burgos».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de tarjetas franqueadas o enteropostales, dedicada a anunciar la Exposición Mundial de Filatelia «España 84».

También se procederá a la emisión de tres series de sellos con las denominaciones de «Prevención de accidentes laborales», «Estatuto de Autonomía de Extremadura» y «MC aniversario de la ciudad de Burgos».

Art. 2.º La emisión de tarjetas enteropostales estará integrada por dos efectos estampados en offset, a seis colores, tamaño UNE A-6 (105 x 148 mm), y 25,8 x 30,3 mm para los sellos. La tirada de estas tarjetas será de 900.000 ejemplares de cada valor.

Tarjeta de 10 pesetas. En la ilustración se reproduce en el centro del sello de 5 pesetas del escudo de Madrid y rodeándole los de 1 y 3 pesetas de la emisión IV centenario de la capitalidad de Madrid, que reproduce un retrato de Felipe II y una vista de la Puerta de Alcalá, los de 1,50 y 2 pesetas de las emisiones «Día mundial del sello» de los años 1967 y 1973, el de 2 pesetas de la serie «Flora», reproduciendo el madroño, el de 3 pesetas con la fachada de la Casa de la Aduana de Madrid, hoy Ministerio de Economía y Hacienda y el de 3 pesetas del I aniversario del mercado filatélico, de la plaza Mayor de Madrid.

El sello reproduce una vista de la Iglesia de San Francisco el Grande, de Madrid.

Tarjeta de 26 pesetas. En la ilustración se reproduce una carta de Madrid a Sancti Espíritus de 1855. La carta tiene un sello de 1854 con matasellos de parrilla, un fechador redondo en azul de 8 de febrero, la marca Franco, de Madrid, y los fechadores de llegada a La Habana, 17 de marzo y a Sancti Espíritus, 22 de marzo. El sello es una vista de la Puerta de Toledo, de Madrid.